

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Disminución Cuota de Alimentos

Radicado: 20001-3110-002-2015-00395-00

Demandante: Jainer Andrés Castellanos Beleño

Demandada: Lisbeth Carolina Ustariz Ospino

El señor JAINER ANDRÉS CASTELLANOS BELEÑO, actuando por intermedio de apoderada judicial, presentó demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, contra la señora LISBETH CAROLINA USTARIZ OSPINO. Esta titular observa que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso por lo que esta agencia judicial,

DISPONE,

1°-ADMITIR la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, interpuesta por el señor JAINER ANDRÉS CASTELLANOS BELEÑO, en contra de la señora LISBETH CAROLINA USTARIZ OSPINO.

2° NOTIFICAR este auto a la demandada señora LISBETH CAROLINA USTARIZ OSPINO, y con la copia de la demanda y sus anexos, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022.

3° NOTIFICAR al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este Despacho judicial.

4° Una vez surtidas las notificaciones de rigor córrasele traslado por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo considera pertinente.

5°- Reconózcasele personería jurídica a la Dra. LILIANA MILENA SERNA PALOMINO, como apoderada judicial del señor JAINER ANDRÉS CASTELLANOS BELEÑO, en los términos y condiciones contenidos en el poder conferido.

6°- SEA la oportunidad de advertir a la parte interesada que, en la mayor brevedad posible, adelante los trámites pertinentes en aras de lograr la notificación ordenada en el numeral primero de este auto, so pena declarar inactivo el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93bd655fb69e76eff118349bdbb437a486aae1dd97c3ea214ff246323486bdca**
Documento generado en 22/11/2023 05:27:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>